|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **N°** |  |
|  | **Fecha** |  |  |  |

**(Uso CONAF)**

**DECLARACIÓN DE BOSQUE NATIVO**

**LEY N° 20.283**

# ANTECEDENTES GENERALES

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombre o razón social del propietario/a: |  | RUT: |  |
| Nombre del predio: |  |
| Región: |  | Provincia: |  |
| Rol de avalúo: |  | Comuna: |  |
| Superficie total del predio (ha), según: |
| Título de dominio: |  |  |  | Estudio Técnico: |  |
| Coordenadas UTM (Datum WGS 84): …………………………. | Huso: …………..... |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Puntos de referencia | Descripción | Coordenadas UTM |
| Este (m) | Norte (m) |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

|  |
| --- |
| Vías de acceso al predio y datos de contacto: |

# ANTECEDENTES DEL AUTOR/A DE LA DECLARACIÓN

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre: |  |
| Profesión: |  | RUT: |  |
| E-mail : |  | Fono contacto: |  |

# IDENTIFICACIÓN DE LOS RODALES

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Rodal N° | Superficie (ha) | Capacidad de uso según CIREN | Tipo Forestal | Rango de cobertura arbórea (%) |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
| **TOTAL (ha)** |  |  |

|  |
| --- |
| Observaciones: |

# CARTOGRAFÍA

Los elementos a representar en la cartografía digital georreferenciada y planos en papel son los siguientes:

1. Norte y grilla de coordenadas UTM (Datum WGS 84)
2. Límite predial.
3. Puntos de referencia señalados en el punto 1.
4. Infraestructura presente en el predio, tales como casas, galpones, etc.
5. Caminos existentes.
6. Cursos y cuerpos de agua.
7. Rodales de bosque nativo a declarar

# FIRMA DEL PROPIETARIO/A Y AUTOR/A DEL ESTUDIO TÉCNICO

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| Nombre o razón social del propietario/a |  | Firma |
|  |  |  |
| Nombre del representante legal |  | Firma |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| Nombre del autor del estudio técnico |  | Firma |

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Las personas firmantes declaran bajo juramento, que los datos proporcionados en la presente solicitud son verdaderos.**

**PAUTA EXPLICATIVA**

**PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BOSQUE NATIVO**

Esta solicitud deberá ser presentada de manera unipredial, como requisito para optar a la exención de impuesto territorial que grava los terrenos agrícolas, establecido en el artículo 35° de la Ley N° 20.283. Deberá ser presentada por el propietario/a y elaborada por uno de los profesionales a que se refiere el inciso primero del artículo 7° de la referida ley.

Deberán adjuntarse los siguientes documentos:

* Solicitud relativa a la Ley N° 20.283
* Antecedentes legales correspondientes para acreditar dominio del predio.
* Planos y cartografía digital georreferenciada
* Autorización de Ingreso al Predio o Centro de Acopio[[1]](#footnote-1).

La Corporación no solicitará el certificado de avalúo con clasificación de capacidad de uso de suelos, que emite el Servicio de Impuestos Internos para los efectos del impuesto territorial, dado que no es un documento exigido en la Ley N° 20.283 y sus reglamentos.

**1.- ANTECEDENTES GENERALES**

En este capítulo, se deberá indicar los antecedentes del propietario/a del predio.

Señalar en Datum WGS 84, las coordenadas UTM de puntos de referencia al interior del predio, tales como su acceso principal, administración e infraestructura de interés, considerando que todos ellos deben quedar registrados en la cartografía.

Describir en forma resumida las vías de acceso al predio y superficies solicitadas. En caso que existan terceros (administrador o persona a cargo) que CONAF deba contactar para acceder al predio, se deben incluir el nombre y teléfono de contacto en este mismo cuadro.

**2.- ANTECEDENTES DEL AUTOR/A DE LA DECLARACIÓN**

En este capítulo, se debe consignar los antecedentes y datos de contacto del autor/a de la Declaración, que debe corresponder a los profesionales señalados en el inciso primero del artículo 7° de la Ley N° 20.283.

Para acreditar lo anterior, se deberá presentar junto a la solicitud una copia autorizada ante notario o copia cotejada según lo dispuesto en la Ley N° 19.088, del certificado de título del profesional autor del estudio técnico, o en su defecto, el “Certificado de Profesionales” emitido por el Registro Civil e Identificación.

No obstante, si el profesional se encuentra inscrito en el “Listado de Consultores Forestales de CONAF”, podrá prescindir de la presentación de la citada documentación, situación que será verificada por la Corporación al momento del ingreso de la solicitud.

# IDENTIFICACIÓN DE LOS RODALES

Se deberá declarar exclusivamente aquellas superficies que cumplan estrictamente con las siguientes definiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 20.283 y artículo 2° del D.S. N° 93, de 2008, del Ministerio de Agricultura:

* **Bosque:** sitio poblado con formaciones vegetales en las que predominan árboles y que ocupa una superficie de por lo menos 5.000 metros cuadrados, con un ancho mínimo de 40 metros, con cobertura de copa arbórea que supere el 10% de dicha superficie total en condiciones áridas y semiáridas y el 25% en circunstancias más favorables.
* **Bosque nativo:** ***bosque*** formado por especies autóctonas, provenientes de generación natural, regeneración natural, o plantación bajo dosel con las mismas especies existentes en el área de distribución original, que pueden tener ***presencia accidental de especies exóticas*** distribuidas al azar.
* **Presencia accidental de especies exóticas en un bosque nativo:** Situación en la cual, los individuos de especies exóticas generados naturalmente no superan el 50% del área basal total o el 50% de la cobertura de copa total del bosque.

Para la aplicación de la definición de “bosque”, se deberá considerar la siguiente definición de zonas áridas y semiáridas establecida por la Corporación en el Oficio Ordinario N° 528, de 2001, de la Dirección Ejecutiva.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Región** | **Provincias** | **Comunas** |
| Arica y Parinacota a Valparaíso | Todas | Todas |
| Metropolitana | Todas | Todas excepto Curacaví y San José de Maipo |
| Libertador Bernardo O´Higgins | Cachapoal | Codegua, Coinco, Coltauco, Doñihue, Graneros, Las Cabras, Olivar, Peumo, Pichidegua, Quinta de Tilcoco, Rancagua |
| Cardenal Caro | La Estrella |
| Magallanes | Magallanes | San Gregorio |
| Última Esperanza | Torres del Paine |

La superficie de bosque nativo, debe cumplir estrictamente con su definición legal, considerando además:

* Que esté formado por especies contenidas en el D.S. N° 68, de 2009, del Ministerio de Agricultura.
* El bosque nativo puede tener presencia accidental de especies exóticas distribuidas al azar. Por consiguiente, se debe verificar según los antecedentes que se disponga, que las especies exóticas no hayan sido plantadas, es decir, que no se incluyan superficies con plantaciones de especies exóticas para cumplir los requisitos de ancho, superficie o cobertura de copas, dentro de la superficie de bosque nativo.
* Si se trata de especies nativas plantadas, al no constituir bosque nativo según su definición legal, no podrán considerarse en la solicitud. Es decir, si las especies nativas constituyen una plantación forestal, no están sujetas a esta exención. Excepción a lo anterior lo constituye la plantación bajo dosel con las mismas especies existentes en el área de distribución original estipulada en el numeral 3) del artículo 2° de la Ley N° 20.283.

En virtud de lo anterior, en el estudio técnico, se deberá identificar cada **rodal** de bosque nativo que se desee declarar y acoger a la exención del impuesto territorial. Asignar además, una numeración la cual debe ser consistente con la que se presente en la cartografía y señalar la superficie de cada rodal, determinada en base a los polígonos de la referida cartografía. Indicar la clase de capacidad de uso actual, según CIREN, la que puede ser consultada en línea mediante la plataforma IDE-MINAGRI.

Para cada rodal, se deberá señalar el tipo forestal respectivo y el rango de cobertura, en porcentajes de 10 a 24% - 25 a 59% o mayor o igual a 60%. Al final del cuadro, se deberá sumar la superficie de todos los rodales identificados.

En el caso de rodales, en que la cobertura arbórea se encuentre en el límite de 10% en condiciones áridas y semiáridas y el 25% en circunstancias más favorables, se deberá presentar un estudio de cobertura, adjunto al presente estudio. Además, si en los rodales hubiese presencia accidental de especies exóticas, cercana al 50% del área basal total o el 50% de la cobertura de copa total del bosque, se deberá adjuntar un inventario forestal para dicha superficie.

**4.- CARTOGRAFÍA**

**a.- Cartografía digital georreferenciada:**

Se deberá representar los elementos señalados en el punto 4 de la solicitud, en formato shape, sistema de referencia Datum WGS-84 y en el huso correspondiente. Las coberturas solicitadas deberán remitirse en formato SHAPEFILE, incluyendo obligatoriamente los archivos con las siguientes extensiones: SHP, SHX, DBF y PRJ. Lo anterior de acuerdo al Protocolo de Cartografía Digital Georreferenciada que disponga CONAF para estos fines.

**b.- Planos en formato físico (papel):**

Se deben entregar dos originales de cada plano, con la identificación y firma en original del propietario/a y del autor del estudio técnico. Dicho plano debe contar con las siguientes características:

* Representar los elementos solicitados en el punto 4 de la solicitud.
* Norte magnético: Ubicación libre dentro del mapa
* Grilla de coordenadas U.T.M.: Cruces o cuadrícula, con valores en el borde, cada 100 m o dependiendo de la escala que se utilice.
* La escala a utilizar en la confección de los planos será 1: 20.000, excepto en predios menores a 250 ha, en los que la escala a utilizar será 1:10.000. Estas escalas podrán ser adaptadas según su forma o extensión.
* Debe contener adicionalmente, información en los siguientes recuadros:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Recuadro N°1:****Antecedentes prediales** | **Recuadro N° 2:****Antecedentes cartográficos** | **Recuadro N° 3:****Antecedentes técnicos** |
| * Nombre del propietario.
* Nombre del predio.
* Rol de avalúo.
* Región, Provincia y Comuna
* Superficie predial según plano (ha)
 | * Base cartográfica
* Escala del plano
 | * Cuadro de rodales de bosque nativo afectos a la declaración, con indicación de clase de capacidad de uso, según CIREN.
 |
| **Recuadro Nº 4 :** **Simbología** | **Recuadro N° 5:** **Antecedentes administrativos** | **Recuadro N° 6:** **Uso CONAF** |
| * Simbología utilizada en la representación cartográfica de los contenidos de la declaración.
 | * Nombre del propietario.
* Firma del propietario.
* Fecha de elaboración del plano.
* Nombre del autor del estudio técnico
* Firma del autor del estudio técnico
 | * Número de solicitud
* Fecha de ingreso
* Firma analista
* Timbre CONAF
* Aprobado/Denegado
 |

**5.- FIRMA DEL PROPIETARIO/A Y AUTOR/A DEL ESTUDIO TÉCNICO**

Se deben consignar el nombre y la firma del propietario/a, o representante legal, cuando esto último corresponda y del autor del estudio técnico.

Tal información debe ser consistente con la entregada en la “Solicitud relativa a la Ley N° 20.283”, adjunta a la solicitud. Finalmente, especificar el lugar y la fecha de firma la solicitud de Declaración de Bosque Nativo.

1. Sólo en caso que no se hayan ingresado previamente en CONAF, otras autorizaciones de ingreso al predio. [↑](#footnote-ref-1)